

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 06 DE ENERO DE 2025**

214°, 165° y 25°

**Resolución N° 32**

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones N<sup>ros</sup> 11, 69, 165, 251, 387, 513, 636 y 283, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>ros</sup> 544, 545, 546, 547, 548, 550, 551 y 556, respectivamente, que negaron los signos por encontrarse incursos en las causales prohibitivas contenidas en numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual y vistos los alegatos expuestos por los recurrentes, se verificó que los Registros que sirvieron como base para la negativa de los siguientes signos, no fueron renovados:

<b>N°</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1	2013-002780	CONTEXTUAL	35 INT.	CIGN HOLDINGS LTD
2	2013-003560	ATRONIC	9 INT.	ATRONIC INTERNATIONAL GMBH
3	2013-005658	TOMAPIRINA	5 INT.	SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH
4	2013-003041	VIM	5 INT.	UNILEVER GLOBAL IP LIMITED
5	2013-003296	MILLICOM	38 INT.	MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A
6	2013-004422	CARDIOTECH	5 INT.	BRANDEX EUROPE C.V
7	2013-003991	BOOMBAH	28 INT.	BOOMBAH INC
8	2013-005419	MAFER	35 INT.	MAFER REAL ESTATE HOLDINGS S.L.U.
9	2013-005416	MAFER REAL ESTATE	35 INT.	MAFER REAL ESTATE HOLDINGS S.L.U.
10	2013-006833	PETCO	35. INT.	PETCO ANIMAL SUPPLIES STORE INC

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
11	2013-007579	FIESTA 106.5 FM	38 INT.	INVERSIONES SALOBREÑA, C.A.
12	2013-007569	CIRCUITO FM CENTER	35 INT.	INVERSIONES SALOBREÑA, C.A.
13	2013-007563	CIRCUITO FM CENTER	38 INT.	INVERSIONES SALOBREÑA, C.A.
14	2013-007567	CIRCUITO FM CENTER	38 INT.	INVERSIONES SALOBREÑA, C.A.
15	2013-007569	CIRCUITO AM Y FM CENTER	35 INT.	INVERSIONES SALOBREÑA, C.A.
16	2013-007570	CIRCUITO AM Y FM CENTER	38 INT.	INVERSIONES SALOBREÑA, C.A.
17	2013-008515	DRACIM	5 INT.	BASF SE
18	2013-002191	YOGURELLO	29 INT.	GLORIA S.A.
19	2013-002192	YOGURELLO	30 INT.	GLORIA S.A.
20	2013-010469	CLAUX	25 INT.	MARVIN, C.A.
21	2013-010746	ACETOBEN	5 INT.	C.A. PRODUCTOS RONA
22	2013-012706	BRYTAR	5 INT.	IPR PHARMACEUTICALS, INC
23	2013-011145	MONDI	16 INT.	MONDI SERVICES S.A.R.L.
24	2013-011147	MONDI	16 INT.	MONDI SERVICES S.A.R.L.
25	2013-011146	MONDI	16 INT.	MONDI SERVICES S.A.R.L.
26	2013-011148	MONDI	17 INT.	MONDI SERVICES S.A.R.L.
27	2013-011149	MONDI	17 INT.	MONDI SERVICES S.A.R.L.
28	2013-010747	FOLAC	5 INT.	C.A. PRODUCTOS RONA
29	2013-006244	CORAL	3 INT.	INDUSTRIAS CORAMODIO, C.A.
30	2013-014695	ZIDAL	5 INT.	BRANDEX EUROPE C.V (EMPRESA HOLANDESA)
31	2013-013618	NUTRALOSTRO	5 INT.	ELANCO ANIMAL HEALTH GMBH
32	2013-010766	NICOLE	24 INT.	CONSENSUSD COMERCIAL S.A.

En este orden, de acuerdo con el literal b) del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de los signos solicitados, por lo que no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que las solicitudes antes referidas no se encuentran incursos en el aludido supuesto prohibitivo y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que las solicitudes antes mencionadas no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, resulta procedente la concesión de los signos solicitados.

### **RESUELVE**

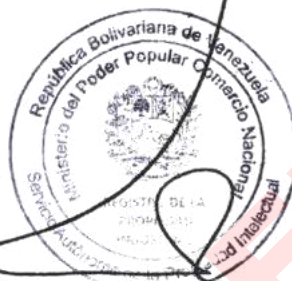
De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial resuelve:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por los solicitantes.
- 2.- **REVOCAR** las Resoluciones N<sup>ros</sup> 11, 69, 165, 251, 387, 513, 636 y 283, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>ros</sup> 544, 545, 546, 547, 548, 550, 551 y 556, respectivamente, que negaron los signos solicitados, por cuanto los mismos no se encuentran incursos en las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.
- 3.- **CONCEDER** a favor de sus actuales solicitantes los signos supra listados.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles,

contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento del pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/VV/YR/ABB/MS

BOLETÍN & TEMARIO